



Quareña maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

Ayuntamiento de esta Villa no puede menos en su  
 mero de su interese y a la equibocacion que padieren  
 en afamada no se ha cumplido lo mandado de la Real  
 Cedula de Cuentas por los Señores Capitanes acudidos  
 por el estado de la cobranza de reales contribuciones enteradas  
 que esta suplico esta es de dar por lo mandado de  
 los Señores, y para de sus alcances pagados que no  
 lea de los dos últimos años, por no haberse podido pagar  
 el Capitan Comendador de la Real Cofradia sin embargo  
 de las Reales Cédulas de la Real Audiencia, cuya causa  
 el dicho no haberse pagado en el Repartimiento, surtiendo  
 el dicho Repartimiento de los frutos que se exijen  
 y de que se halla instruido la Contaduría General  
 del Reino: Ya por que la Cofradia que repartida de  
 los sean señalados personalmente Individuos  
 de este Ayuntamiento, para la recepción de las Repar-  
 ticiones sueltas uno de ellos el dicho Sr. D. Juan  
 de la Cruz: Ya por el tanto se quanto los alcances que  
 puedan verse en el estado de la Merced del Reino,  
 y en se hallen en primer orden contribuyentes, y en  
 dos todos como los Cofrades sean causados en tiempo  
 de ambos. Por las Mercedes no se debe en un caso  
 ni alguna exoneracion de la Reparticion que  
 solicitare y mas cuando fuere necesario de las  
 enmendadas Cuentas salieron por el Pueblo con

